



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA  
TACNA - PERÚ



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 146 - 2023 - A/MDC**

Calana, 18 de Octubre del 2023.

**VISTOS**

La solicitud (ID: 013494) de fecha de recepción 18.OCT.2023, el Oficio N° 1539-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de octubre del 2023, el Memorando N° 031- 2023-A/MDC-TACNA de fecha 18 de octubre del 2023, el Informe N° 238-2023-URRHH-GAF-MDC de fecha 18 de octubre del 2023, el Informe N° 482-2023-GAF/MDC de fecha 18 de octubre del 2023 y el Memorandum N° 032-2023-A/MDC de fecha 18 de octubre del 2023.

**CONSIDERANDOS:**

Que, la Municipalidad Distrital de Calana, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en tenor al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes; también dicta que la Entidad, tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.

Que, los artículos 75° y 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establecen que el desplazamiento del servidor público para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacidad y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo las acciones administrativas de desplazamiento las siguientes: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios, transferencia. Así también el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado".

Asimismo mediante Resolución Directoral N°13-92-INAP-DNP, se aprueba el Manual Normativo de Personal N°002-092-DNP "DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL" respecto la designación señala lo siguiente: 3.1.1 Es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen. La designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, requiere plaza vacante y se formaliza con Resolución. El servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de confianza al término de la designación reasume las funciones del nivel que le corresponde, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera. De no pertenecer a la carrera, al darse por determinada la confianza, concluye la relación con el Estado. 3.1.7 El servidor que fuera designado para desempeñar cargo de confianza en entidad diferente, requiere del conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen y de su consentimiento para que se efectivice dicha acción, su plaza de carrera y otra similar que específicamente se señale en la Resolución de designación deberá quedar reservada en la entidad de origen."



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



Cabe señalar que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación, el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir funciones del nivel que corresponde ello en virtud a lo establecido en el artículo 14° del Decreto Legislativo 276°. De lo expuesto, se infiere que corresponde a los servidores de carrera, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°276, reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados o encargados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen a efectos de suspender el vínculo que supone el cargo de origen.

Que, con Oficio N° 1539-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de octubre del 2023, el Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Tacna, Ing. Luis Omar Calderón Tuyo, solicita se autorice mediante acto resolutivo el desplazamiento laboral por DESIGNACIÓN del Ing. Francisco Eliert Monasterio Acosta, para asumir el cargo de confianza de Director de Estadística Agraria de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Tacna, a partir de la fecha hasta el término de su designación, sin afectar su derecho laboral y manteniendo su plaza presupuestada, categoría, remunerativo y todos los derechos que confiere la ley al servidor del estado sujeto bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276. Paralelamente con solicitud (ID. 013494) de fecha 18 de octubre del 2023, el servidor Francisco Eliert Monasterio Acosta, solicita que se le autorice mediante acto resolutivo el desplazamiento laboral, por designación al cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II-Director de Estadística Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, hasta el término de su designación, sin afectar sus derechos laborales, plaza presupuestada, categoría, nivel remunerativo.

Que, con Memorando N° 031-2023-A/MDC de fecha 18 de octubre del 2023, el Titular de la Entidad, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la opinión técnica de la solicitud, para cuyo efecto la misma es derivada a la Unidad de Recursos Humanos, la misma que a través del Informe N° 238-2023-URRHH-GAF-MDC de fecha 18 de octubre del 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, indica que servidor Francisco Eliert Monasterio Acosta, tiene la condición de Permanente, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, con categoría - nivel remunerativo: SP-EJ, número de plaza: 035, con código C.A.P: EJ6-05-338-4, siendo que su condición laboral en la Municipalidad Distrital de Calana es de carácter permanente, derivado de un mandato judicial, en consecuencia emite su opinión técnica FAVORABLE para la autorización de su desplazamiento conforme lo solicitado, siendo que la Dirección Regional de Agricultura asumirá el pago de su remuneración, correspondiendo a nuestra Entidad, realizar la reserva de su plaza.

Que, a mérito de la opinión técnica de la Unidad de Recursos Humanos, el Gerente de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 482-2023-GAF/MDC de fecha 18 de octubre del 2023, canaliza al Despacho de Alcaldía la documentación respectiva, y a través del Memorándum N° 0032-2023-A/MDC de fecha 18 de octubre del 2023, se dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Por lo expuesto existe en sustento técnico y legal para la emisión del presente acto resolutivo, debiéndose tener en cuenta también que con Informe Técnico N°2091-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 31 de diciembre de 2019, se indica en el numeral 2.5 lo siguiente: "Es menester resaltar que el Manual delimitó que la reasignación, destaque, permuta, encargo y transferencia serían aplicables de forma exclusiva a los servidores que tienen la condición de nombrados. Siendo así, las entidades no cuentan con habilitación legal que les permita aplicar dichas acciones de desplazamiento a servidores contratados, incluso si estos hubieran adquirido la condición de permanentes", en ese sentido, la entidad cuenta con habilitación legal para aplicar la acción de desplazamiento por designación, debido a que no está delimitada en lo precedentemente citado.

Estando a las consideraciones expuestas, y con las facultades otorgadas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con los vistos buenos de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA  
TACNA - PERÚ



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR el desplazamiento del servidor : FRANCISCO ELIERT MONASTERIO ACOSTA quien actualmente labora en la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, para que desempeñe el cargo de confianza de DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL II - DIRECTOR DE ESTADISTICA AGRARIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.



**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos, reservar la plaza del servidor en mención quien tiene la condición de Permanente, derivado de un mandato judicial con calidad de cosa juzgada, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, con categoría - nivel remunerativo: SP-EJ, número de plaza: 035, con código C.A.P: EJ6-05-338-4, quien deberá reasumir sus funciones al término de su designación.



**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Recursos Humanos, las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR la publicación de la presente en el portal web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abog. ENRIQUE TAQUILA HUARINA  
ALCALDE

Cc:  
Alcaldía (02),  
GM  
SG  
GAJ  
URRH  
GAF  
GSSyC  
interesado